



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

ORDENANZA N° 5350

Corrientes, **16 SEP 2010**

VISTO:

Lo normado en la carta orgánica en su artículo 25 inciso 7; *"Legislar sobre educación y cultura dentro del ámbito de su competencia; Legislar sobre servicios sociales, asistenciales y medicina preventiva"*, Y;

CONSIDERANDO

Que, la realidad de la salud Municipal y su contacto permanente con los vecinos a través de las Salas de Atención Primaria de la Salud obligan a contar con una provisión de medicamentos que puedan satisfacer la demanda diaria.

Que, los medicamentos son un bien indispensable para preservar y recuperar la salud. Sin embargo, grandes sectores de la población -en especial, los de menores recursos- tienen dificultades para acceder a los remedios esenciales.

Que, este problema se agrava notablemente a partir del año 2.001, debido a una crisis económica y sanitaria sin precedentes, lo que se refleja tanto en el precio de los medicamentos como en el abastecimiento de hospitales y centros de atención primaria.

Que, las salas Municipales tienen competencia en atención primaria de la salud, por lo que resulta fundamental contar con un Banco que pueda recuperar y recibir donaciones de instituciones públicas y particulares.

Que, en muchos casos el costo de los medicamentos o la distancia a las farmacias hace muy difícil adquirir los mismos, por esa razón está previsto que los medicamentos del Banco sean distribuidos a través de los SAPS.

Que, este proyecto prevé también la participación en campañas de recolección de entidades intermedias y oficiales propiciando de esta manera la toma de conciencia de la sociedad en estos temas.

Que, los medicamentos recolectados deben estar con vencimiento no producido y en buen estado de conservación para poder ser recibidos por la Municipalidad.

Que, es función de este Honorable Concejo legislar sobre cuestiones relativas a la salud de los vecinos y sobre la posibilidad que los mismos puedan tener una mejor calidad de vida.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente el Banco Social Municipal de Medicamentos. (B.S.M.M.).

ART.-2°: SERA función primordial del Banco Social Municipal de Medicamentos, la recuperación de medicamentos de venta autorizada, proceder a su adecuado almacenamiento y entrega a Salas de Atención Primaria de la Salud Municipales (S.A.P.S.) las que tendrán la exclusividad de su distribución.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"
 "En el Año del Bicentenario"

..2//.

Corrientes,

16 SEP 2010

ORDENANZA N° 5350

ART.-3°: LOS medicamentos recuperados podrán provenir de donaciones de particulares poseedores de sobrantes en buen estado con vencimiento no producido o unidades completas o parciales por parte de laboratorios de producción o agentes de comercialización y/o droguerías o farmacias oficiales o privadas.

ART.-4°: LA recepción de medicamentos se produce mediante campañas organizadas por la Secretaría de Salud y Medio Ambiente. Las mismas podrán llevarse a cabo con la participación de entidades intermedias y oficiales.

ART.-5°: EL Secretario de Salud y Medio Ambiente será el Director del Banco Social Municipal de Medicamentos, quien podrá designar colaboradores entre el personal permanente de esa Dirección.

ART.-6°: EL Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 30 (treinta) días a partir de la vigencia de la presente.

ART.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-8°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EP/fe.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

[Signature]
 Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



[Signature]
 Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
Entradas	21 SEP 2010 124
Salidas	

VSTDDO. POR RESOL. N° 2620/10

C
V
de
To
Pi
C
De
po
Ge
Ser
N°
PO
AR
ART
ART
ART
/la
DADO
DIEC
Dr. JU.
S
HONORABLE
MUNICIPALIDAD